

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 45/1993, de 9 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los Municipios de Lagunilla del Jubera y de Santa Engracia del Jubera, para sostener en común un puesto único de Secretaría
III.A.640

Al amparo de lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, e incoado de oficio por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se ha instruido un expediente para la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Lagunilla del Jubera y de Santa Engracia del Jubera, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

El procedimiento se ha ajustado a lo establecido en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, de la Diputación General de la Rioja, con los trámites de información pública, audiencia a los Ayuntamientos afectados e informe preceptivo del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de La Rioja.

La entrada en vigor, el día 9 de junio de 1993, del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, no supone modificación en los aspectos sustanciales de la constitución de la Agrupación.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 1993, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Lagunilla del Jubera y de Santa Engracia del Jubera, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

La Agrupación que se constituye se regirá por los Estatutos aprobados como parte del expediente de constitución y por las demás normas que en cada momento fueren aplicables a esta clase de Agrupaciones.

En Logroño, a 9 de septiembre de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 46/1993, de 9 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Cuzcurrita de Río Tirón y Ochánduri, para sostener en común un puesto único de Secretaría
III.A.641

Los Ayuntamientos de Cuzcurrita de Río Tirón y de Ochánduri, al amparo de lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, han instruido un expediente para agrupar a ambos Municipios para el sostenimiento de un puesto único de Secretaría.

El expediente se ha tramitado con sujeción al procedimiento previsto en la Ley de la Diputación General de La Rioja 2/1989, de 23 de mayo, incorporando los Estatutos por los que se ha de regir la Agrupación y los informes preceptivos.

Por el Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, que entró en vigor el día 9 de junio, se derogó parcialmente el Real Decreto 1174/87, pero el expediente instruido no se opone en ningún aspecto a la nueva regulación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 1993, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Cuzcurrita de Río Tirón y de Ochánduri, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

La Agrupación se regirá por los Estatutos aprobados por los respectivos Ayuntamientos, que forman parte del expediente, y por la demás legislación que en cada momento sea aplicable a esta clase de Agrupaciones.

En Logroño, a 9 de septiembre de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B. Administración del Estado

GERENCIA TERRITORIAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación

III.B.1629

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran expuestas al público, en el Ayuntamiento y durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, las características catastrales de las fincas rústicas situadas en los siguientes municipios: Grávalos, Igea y Muro de Aguas.

Contra el contenido de dicha documentación podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial de La Rioja (Avda. de La Constitución nº 6-8), durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la finalización del período de exposición o bien interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos sean simultaneables.

Logroño, 1 de Septiembre de 1.993.— EL GERENTE TERRITORIAL, Angel Martínez Varona.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1639

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número

93/434, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE GENZOR ARAGUES, se ha dictado con fecha 30 DE JUNIO DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE GENZOR ARAGUES

DOMICILIO: PIQUERAS, 70-1º -26006-LOGROÑO

DÉBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO.— (49.778.—) PESETAS.

BIEN: LO-583-M; PEGASO T-D.3

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE GENZOR ARAGUES, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 8 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.